



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO 2162

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Resolución 1074 de 1997 y Decreto 948 de 1995.

CONSIDERANDO

Que mediante queja con Radicados DAMA 2004ER5123 del 12-02-04 y ER 4980 del 11-02-04, se denunció la contaminación atmosférica generada en el establecimiento denominado TECNISINCADOS ubicado en la Calle 79 No. 69 B 48 Barrio Las Ferias.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales del DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente practicaron visita el día 14-10-04 en la dirección Calle 79 No. 69 B 48 dando lugar a la expedición del concepto técnico 8078 del 23-10-04. donde se consignó que el establecimiento denominado TECNISINDICADOS, genera emisión de olores molestos incumpliendo el artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento No. 2005EE7937 del 05-04-05, por medio del cual se instó al propietario del establecimiento denominado TECNISINCADOS ubicado en la CALLE 79 No. 69 B-48 para que en el término de 30 días controle las emisiones que generan la actividad industrial evitando molestias a transeúntes y vecinos conforme lo establece el artículo 23 del Decreto 948 de 1.995 e implante sistemas de extracción, por cuanto no cumplía con la normatividad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día el día 02 de julio del 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del Informe técnico N° 17586 del 29 de septiembre de 2008, en el que se verificó que al momento de la visita el establecimiento había cancelado en forma permanente las actividades que desarrollaba la empresa aproximadamente a comienzos del año 2006 y que en la actualidad funciona otro establecimiento dedicado a la comercialización de soportes para televisores plasma, lo cual no genera problemas de contaminación..

Se estableció que en la actualidad las afectaciones ambientales generadas en materia de contaminación atmosférica y vertimientos materia de las quejas han cesado definitivamente.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo 1 Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los



procedimientos deben lograr su finalidad, removiéndose de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica y por vertimientos generada por el establecimiento "TECNISINDICADOS" ubicado en la calle 79 No.69B-48 de la localidad de Engativá.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las quejas con radicados 2004ER5123 del 12 de febrero 2004 y 4980 del 11 de febrero de 2004 relacionada con el establecimiento denominado TECNISINCADOS ubicado en la CALLE 79 No. 69 B-48 , Localidad Engativá, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 19 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero
Revisó: Carlos Rengifo